



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

**ANEXO I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>Nombre del Organismo contratante</b>	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
---	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo:</b> Licitación Pública	<b>Nº:</b> 9	<b>Ejercicio:</b> 2018
<b>Clase:</b> De Etapa Única Nacional		
<b>Modalidad:</b> Sin Modalidad		

<b>Expediente:</b> CUDAP: EXP-MPF: 2763/2018
--

<b>Rubro comercial:</b> Equipos de Oficina y Muebles
--

<b>Objeto de la contratación:</b> Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado tipo Split.
--

<b>Costo del pliego:</b> Sin Costo
------------------------------------

**ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Día y Hora</b>
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Dirección Unidad Operativa de Contrataciones Perú 143, Piso 13, C.A.B.A.	<b>El día 5 de septiembre de 2018 a las 11 hs</b>



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Renglón	Ítem	Cantidad	Unidad	DESCRIPCIÓN
1	-	8	Unidad	Equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia comprendida entre 2.000 y 2.300 frigorías/hora, marca SURREY, BGH, CARRIER, YORK, MIDEA o equivalentes en calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
2	-	24	Unidad	Equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia comprendida entre 3.000 y 3.500 frigorías/hora, marca SURREY, BGH, CARRIER, YORK, MIDEA o equivalentes en calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
3	-	5	Unidad	Equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia de 4.500 frigorías/hora, marca SURREY, BGH, CARRIER, YORK, MIDEA o equivalentes en calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
4	-	3	Unidad	Equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia de 5.500 frigorías/hora, marca SURREY, BGH, CARRIER, YORK, MIDEA o equivalentes en calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
5	-	8	Unidad	Equipos de aire acondicionado Split TECNOLOGIA INVERTER frío/calor de potencia comprendida entre 3.000 y 3.500 frigorías/hora, marca SURREY, BGH, CARRIER, YORK, MIDEA o equivalentes en calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
6	A	4	Global	Instalación en lugar a determinar dentro del ámbito de C.A.B.A., Gran Buenos Aires o Ciudad de la Plata de equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia comprendida entre 2.000 y 2.300 frigorías/hora.
	B	18	Global	Instalación en lugar a determinar dentro del ámbito de C.A.B.A., Gran Buenos Aires o ciudad de la Plata de equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia comprendida entre 3.000 y 3.500 frigorías/hora.

**REGLONES N° 1 a 4**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EQUIPOS SPLIT:**

Deberán ser del tipo frío/calor, la eficiencia energética de los equipos deberá ser del tipo "A" en ambas modalidades.

La tensión de servicio de los equipos deberá ser de 220 Volt, 50 Hz.

Unidad exterior de bajo nivel sonoro, con compresor rotativo de bajo consumo. El "calor" deberá ser generado por bomba inversora.

La unidad interior deberá contar con filtro de aire lavable anti bacterias, manguera de drenaje, display LCD, deflectores de comando de flujo de aire.

El control remoto deberá contar con funciones inteligentes, timer 24 hs, sleep, auto restart, deshumificación y auto diagnóstico.

La marca o el modelo solo son válidos como parámetro de calidad, a los efectos de la evaluación y no invalida el ofrecimiento de otros equipos con características análogas o superadoras a las que brindan las marcas mencionadas.

**REGLÓN N° 5**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EQUIPOS SPLIT TECNOLOGÍA INVERTER:**

Deberán ser del tipo frío/calor, la eficiencia energética de los equipos deberá ser del tipo "A" en ambas modalidades.

La tensión de servicio de los equipos deberá ser de 220 Volt, 50 Hz.

Unidad exterior de bajo nivel sonoro, con compresor de tecnología INVERTER, el compresor no podrá operar en ciclos "star/stop". El calor deberá ser generado por bomba inversora.

La unidad interior deberá contar con filtro de aire lavable anti bacterias, manguera de drenaje, display LCD, deflectores de comando de flujo de aire.

El control remoto deberá contar con funciones inteligentes, timer 24 hs, sleep, auto restart, deshumificación y auto diagnóstico.

La marca o el modelo solo son válidos como parámetro de calidad, a los efectos de la evaluación y no invalida el ofrecimiento de otros equipos con características análogas o superadoras a las que brindan las marcas mencionadas.



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

**REGLÓN N° 6 (Ítems A y B)**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES**

Los servicios de instalación serán para los equipos tradicionales o para los de tecnología INVERTER en forma indistinta.

Los equipos a instalar deberán ser retirados por la empresa adjudicataria desde el depósito del Ministerio Público Fiscal ubicado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo estar incluido dentro del costo de instalación el flete para su traslado.

La instalación de los equipos se deberá realizar en diversos edificios pertenecientes a este Ministerio Público Fiscal en los espacios a determinar por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia de la Procuración General de la Nación, ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gran Buenos Aires y la Ciudad de La Plata.

Las cotizaciones deberán incluir la totalidad de los costos de materiales y mano de obra necesarias para que el equipo quede instalado y funcionando correctamente. Se deberá tener en cuenta que la instalación de fuerza motriz será realizada hasta el pie de cada uno de los equipos instalados, por personal del Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia de la Procuración General de la Nación.

En caso que los equipos requieran la alimentación de fuerza motriz en la unidad condensadora (exterior) el oferente deberá realizar la prolongación de dicha alimentación hasta el pie de la unidad interior donde el personal del Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia suministrará la conexión.

Las instalaciones y las terminaciones, ya sean en ventana o pared, deberán ser acordes con el entorno del lugar de instalación.

Antes de realizar una instalación se deberá coordinar con personal del Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, el lugar donde se instalará el equipo, como así también la forma y lugar en donde se harán las perforaciones para el pase de las cañerías.

Se deberá realizar el correcto sellado perimetral (interior y exterior) del equipo y de las cañerías que se instalen, las perforaciones se deberán realizar con mecha copa, se deberá reparar la mampostería intervenida, realizar buen desagüe del agua de condensado (cuidando de no perjudicar a transeúntes ni a otras oficinas, canalizando los mismos correctamente) y realizar las tareas correspondientes a las carpinterías a intervenir. En los casos en que el edificio cuente con instalaciones comunes para desagüe de los equipos, las descargas se deberán conectar a las mismas y en el caso de no contar con descargas comunes se deberá colocar una descarga de manguera cristal de la sección acorde a la especificada por el fabricante.

Si el equipo que se reemplaza se encuentra empotrado en pared u ocupando un paño de vidrio sobre una ventana, la Procuración General de la Nación podrá optar por dejar el equipo que queda sin uso en su lugar original o se dispondrá el retiro del mismo en el caso que entorpezca la normal instalación del equipo nuevo, en este caso la empresa adjudicataria deberá realizar las terminaciones necesarias en las mamposterías intervenidas, revocando y aplicando yeso en caso de ser necesario.

En el caso de desinstalación de un equipo existente en una dependencia este deberá ser trasladado al depósito de la Procuración General de la Nación (se coordinará con personal del Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia), estando el costo del traslado incluido en el precio cotizado.

En los casos en que resulte necesaria la colocación de ménsulas, estas deberán ser metálicas reforzadas, de dimensiones acordes al equipo a instalar, tratadas con pintura epoxi blanca y la fijación de las mismas deberá materializarse con tarugos y tornillos de sección no menor a la dimensión Ø N° 12.

Los equipos deberán quedar funcionando correctamente, sin ruidos ni vibraciones, de ser necesario se deberán colocar amortiguadores de vibraciones.

En todos los casos de instalación de equipos Split y siempre que el desarrollo de la cañería (caños de gas y cables de comando) y su posición lo permita, deberá realizarse la misma dentro de un cable canal plástico color blanco con tapa y sección de 50 mm. x 100 mm. a proveer por el adjudicatario.

**En todos los casos se considerará una instalación que no requiera más de siete (7) mts. de cañería.**

Los trabajos serán supervisados por personal del Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia de la Procuración General de la Nación y no se aceptarán bajo ningún concepto terminaciones de obra deficientes ni fallas técnicas.

**CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

1. Los equipos, deberán ser **nuevos y sin uso**. Asimismo, los equipos deberán ser entregados en sus **envases** originales, los cuales deberán encontrarse en perfecto estado de uso y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno en su exterior. Cualquier incumplimiento sobre el particular dará lugar al rechazo de los equipos entregados.
2. Las **marcas o los modelos** informados son solo válidos como parámetros de calidad a los efectos de la evaluación y no invalida el ofrecimiento de otros equipos con características análogas o superadoras a las que brindan las marcas mencionadas.
3. Los oferentes deberán indicar en su cotización la **marca ofertada**, adjuntando los catálogos de características técnicas de los equipos a proveer indicando específicamente marca, modelo y capacidad. En el caso de que la misma no coincida con las indicadas en el pliego, deberán aportar los



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

elementos de juicio que permitan comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

4. **Forma de cotizar:** La oferta deberá consignar el precio unitario y el subtotal para cada renglón, y el total general de la oferta. El oferente podrá incluir un precio global o bonificación por la adjudicación de todos los renglones ofertados.
5. **Entrega:** Todos los equipos solicitados deberán ser entregados en el depósito de la Procuración General de la Nación, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra.  
El adjudicatario deberá proveer el **personal necesario para la descarga y estiba** de los equipos en la planta baja de dicho depósito.
6. **Instalación:** Los veintidós (22) equipos deberán estar instalados dentro de los sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del perfeccionamiento de la Orden de Compra.  
**La instalación de cada uno de los equipos** será programada por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia de la Procuración General de la Nación, quien notificará a la adjudicataria al correo electrónico informado y cuyo plazo no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde el momento que la instalación es solicitada.  
La misma deberá realizarse sin obstaculizar el normal funcionamiento de las dependencias.  
En caso de necesitarse realizar dicha tarea en un horario o día determinado se deberá coordinar el mismo con el Departamento de Arquitectura Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.
7. **Garantías:** El adjudicatario deberá garantizar los equipos contra todo defecto de fabricación, por un período no inferior a los doce (12) meses a partir del momento de recepción en depósito.
8. **Muestras:** La Procuración General de la Nación se reserva el derecho de solicitar muestras a los oferentes en el momento de la contratación en que lo considere necesario.

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

#### **ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE – ORDEN DE PRELACIÓN**

La presente licitación se regirá por las normas contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, sus modificatorias, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la Oferta, las Muestras que se hubieren acompañado (en caso de corresponder) y la Orden de Compra.

#### **ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE**

El organismo contratante es el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

#### **ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente licitación tiene por objeto la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT, debiendo ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

#### **ARTÍCULO 4: OBTENCIÓN DEL PLIEGO**

A los efectos de retirar u obtener el pliego, los interesados deberán proceder de la siguiente manera:

1. Los interesados podrán optar por descargar el pliego del sitio web del Ministerio Público Fiscal, [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar); quienes opten por esta metodología deberán comunicar la obtención del mismo a través de internet, desde un correo electrónico, a la dirección [contrataciones@mpf.gov.ar](mailto:contrataciones@mpf.gov.ar) indicando: Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), razón social o nombres y apellidos completos, domicilio, dirección de correo electrónico en el que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de ofertas y los datos del procedimiento de selección de que se trate.
2. El pliego podrá ser retirado personalmente en la sede del Ministerio Público Fiscal, sita en Perú 143, Piso 13, C.A.B.A., hasta el día y hora establecidos para la presentación de las ofertas, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
3. Quienes al momento de descargar o retirar el pliego no informen los datos indicados en el punto 1 del presente artículo, no podrán alegar el desconocimiento de las circulares que se hubiesen dictado conforme el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO 5: CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán efectuarse únicamente por presentación escrita ante la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, en la dirección consignada en el artículo anterior, o bien por correo electrónico a



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

contrataciones@mpf.gov.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Las consultas podrán ser efectuadas hasta **cinco (5) días hábiles** antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Las circulares que emita el Organismo, ya sean de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con cuarenta y ocho (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha de la apertura, a todas las personas que hubieran retirado el pliego y al que hubiera efectuado la consulta que origina la circular, si éste fuera el caso. Las circulares podrán ser notificadas en forma válida al domicilio, fax o correo electrónico denunciados al obtener el pliego conforme el artículo 4 del presente.

Todas las circulares serán incluidas como parte integrante del pliego, exhibidas en la cartelera del Ministerio Público Fiscal para conocimiento de los restantes interesados y difundidas en el sitio web del Organismo.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a veinticuatro (24) horas contadas desde que se presentare la solicitud, esta Procuración tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas será comunicado a todos aquellos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya difundido el llamado y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan obtenido el pliego.

La Procuración General de la Nación podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas siguiendo el procedimiento detallado en los párrafos precedentes.

#### **ARTÍCULO 6: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

1. **Forma y lugar de la presentación:** las ofertas deberán presentarse en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de la Procuración General de la Nación, sita en Perú 143, Piso 13, C.A.B.A., hasta el día y hora fijados para la recepción de las ofertas. Estará contenida en sobres, cajas o paquetes, los cuales deberán estar perfectamente cerrados e indicar los siguientes datos:

- Tipo y N° de Procedimiento
- Objeto de la Contratación
- Día y hora de la Apertura de Ofertas
- Nombre o Razón Social del oferente

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera de término serán **rechazadas** sin más trámite por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de la Procuración General de la Nación.

2. **Traspapeleo / Apertura prematura:** la Procuración General de la Nación no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La Procuración General de la Nación no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

#### **ARTÍCULO 7: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige el llamado a licitación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

#### **ARTÍCULO 8: INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA**

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

#### **ARTÍCULO 9: CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE**

La oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas en los artículos precedentes y con los recaudos exigidos por los artículos 41 y 43 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14:

- 1- Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- 2- Deberán encontrarse foliadas en todas sus hojas de manera correlativa.
- 3- Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado, en cuyo caso deberá acreditar la personería invocada.
- 4- La cotización deberá contener el precio unitario y cierto, en moneda nacional y con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas, el precio total de cada renglón, y el precio total general de la oferta, expresado en letras y números.
- 5- La cotización deberá realizarse de la manera prevista en la Planilla de Cotización que se encuentra adjunta al presente pliego como Planilla Anexa I.
- 6- Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar el estatuto junto con las modificaciones y acompañar las actas de designación de los directores.
- 7- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas en las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
- 8- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la licitación, y constancia de su obtención.
- 9- Constitución de domicilio: se deberá consignar domicilio especial para el procedimiento de selección en



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

cualquier parte del territorio nacional o el extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta, se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

10- Deberá adjuntar catálogos de características técnicas de los equipos a proveer indicando específicamente marca, modelo y calidad, conforme lo establecido en el punto 2, Características de la Contratación.

11- Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida conforme lo establecen los artículos 13 y 15 del presente pliego, salvo en los casos en que el oferente se encontrara exento de presentar la misma de acuerdo a lo normado en el artículo 16 del citado pliego.

12- Declaración Jurada establecida en la Planilla Anexa II que forma parte del presente pliego.

13- El oferente deberá encontrarse inscripto o preinscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. En caso de resultar adjudicatario, en dicha instancia deberá encontrarse en estado inscripto/incorporado en el SIPRO.

14- Todo otro requisito específico indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

**Toda documentación que se presente en fotocopias deberá ser legible y estar certificada por escribano público, autoridades judiciales o administrativas competentes, legalizándose la documentación cuando intervenga en su certificación notario de extraña jurisdicción; o bien se deberá presentar junto con la copia, el original para su cotejo.**

#### **ARTÍCULO 10: FORMA DE COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar en moneda de curso legal. La oferta expresada en otra moneda será automáticamente desestimada.

Se deberá cotizar el renglón completo, no pudiéndolo hacer por una parte o división del mismo.

Deberá consignarse las cantidades ofrecidas, el precio unitario y cierto, con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones, el precio total del renglón, y el total general de la oferta, expresado en números y letras.

La cotización deberá ser por cantidades netas, libres de envases y gastos de embalaje o flete; es decir que el precio ofertado deberá incluir los gastos de embalaje y traslado hasta el lugar de entrega.

Los precios cotizados deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.

Errores de cotización: si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el Organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en la proporción que corresponda.

#### **ARTÍCULO 11: OFERTA ALTERNATIVA**

El oferente podrá efectuar una oferta alternativa de conformidad con lo normado por el artículo 43 de la Resolución PGN N° 1107/14, modificada por su similar N° 1459/15. La oferta alternativa no exime al oferente de efectuar la presentación simultánea de la oferta básica o principal, ajustada a las bases. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá calcularse sobre el mayor valor propuesto.

#### **ARTÍCULO 12: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de **treinta (30) días corridos**, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas, con renovación automática y sucesiva por igual período no fraccionable (treinta (30) días corridos) y por un **plazo máximo de un (1) año** contado desde el día de Apertura de Ofertas; salvo manifestación fehaciente por parte del oferente de no renovar su propuesta con una antelación mínima de **diez (10) días corridos** anteriores al vencimiento del mantenimiento de la oferta, de conformidad con las condiciones dispuestas por el artículo 46 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14.

#### **ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán integrar la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto total de su oferta. En caso de cotizarse con alternativa, el monto de la garantía deberá calcularse sobre el mayor valor propuesto. La misma deberá ser presentada conjuntamente dentro del sobre con la oferta para que la misma resulte válida, y constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 15 del presente pliego.

#### **ARTÍCULO 14: ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA**

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera por un importe inferior al que corresponda, siempre que se encuentre comprendido dentro del veinte por ciento (20%) del correcto. Cuando se verificara el error en el importe de la garantía de acuerdo a lo señalado, se intimará al oferente a subsanar la diferencia en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de la pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

#### **ARTÍCULO 15: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

Las Garantías de Mantenimiento de Oferta, de Cumplimiento de Contrato, de Impugnación al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Contragarantía por Anticipo, podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público Fiscal, acompañando la boleta pertinente.
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria.
- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio Público Fiscal, constituyéndose el fiador –cuando así corresponda– en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1583, 1584 y 1589 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.
- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, y sean extendidas a favor del Ministerio Público Fiscal.
- e) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda según se trate de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de Cumplimiento de Contrato o de Impugnación, no supere la suma de quince (15) Módulos de Compra; estableciéndose el valor del Módulo de Compra en Pesos dos mil (\$ 2.000,00).

La elección de la forma de constitución de las garantías queda a opción del oferente y/o adjudicatario.

Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del Ministerio Público Fiscal y en forma independiente para cada contratación.

Las garantías deberán ser extendidas a nombre de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal, y deberán indicar como datos principales el número de expediente, el tipo y número de Licitación/Contratación que corresponda, el nombre o razón social del proponente, con su correspondiente firma, sello y/o aclaración, el lugar de emisión y el de pago (indicando el domicilio legal del Organismo: Av. de Mayo 760, CABA), el importe a pagar en pesos (no se aceptarán documentos expresados en otra moneda), sin fecha de vencimiento, y cualquier otro dato que identifique el respaldo de la oferta/adjudicación.

**Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.**

#### **ARTÍCULO 16: EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

No será necesario constituir las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda.
- b) En los supuestos de contratos interadministrativos o con universidades nacionales.
- c) Cuando el monto ofertado o el monto adjudicado no fuere superior a cien (100) Módulos de Compra; estableciéndose el valor del Módulo de Compra en Pesos dos mil (\$ 2.000,00).

#### **ARTÍCULO 17: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

Las garantías serán devueltas bajo las siguientes modalidades y plazos, según el tipo de instrumento de que se trate:

- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta: se devolverá de oficio o a solicitud del interesado a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación del acto administrativo de adjudicación. A los adjudicatarios, se devolverá una vez que integren válidamente la Garantía de Cumplimiento de Contrato o ejecuten la prestación dentro del plazo previsto para su constitución.
- b) Garantía de Impugnación: se devolverá de oficio o a solicitud del interesado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del acto administrativo que resuelve, solo en el caso que éste haga lugar a la impugnación.
- c) Garantía de Cumplimiento de Contrato: se devolverá de oficio o a solicitud del interesado, dentro de los diez (10) días de aprobada la recepción definitiva de los bienes o servicios objeto del contrato. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverá parcialmente a solicitud de los interesados en proporción a la parte cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes.

Notificado fehacientemente el interesado respecto de la devolución de la garantía, podrá efectuar su retiro dentro del plazo de seis (6) meses. La falta de presentación dentro del mencionado plazo, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Ministerio Público Fiscal. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

#### **ARTÍCULO 18: APERTURA DE OFERTAS**

El Acto de Apertura de sobres se llevará a cabo en el lugar, día y hora determinados para el mismo, en presencia de los funcionarios de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones y de todos aquellos interesados que deseen asistir, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

El Acta de Apertura de ofertas confeccionada al efecto será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes al acto.  
Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

**ARTÍCULO 19: RECHAZO DE LAS OFERTAS – INELEGIBILIDAD**

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas en las que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas.
- b) Que estuvieran escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- c) Que carecieran de la garantía exigida.
- d) Que no acompañaren las muestras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con carácter obligatorio.
- e) Que fueran formuladas por personas inhabilitadas en los términos del artículo 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14.
- f) Que contuvieran condicionamientos.
- g) Que presentaren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, si las mismas no estuvieran debidamente salvadas.
- h) Que contuvieran cláusulas que se opongan a las normas que rigen la licitación.
- i) Que se cotizara precio excesivamente bajo de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente que mereciere manifiestamente la calificación de vil o no serio.
- j) Que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresamente este pliego hubiere previsto.

Asimismo, se evaluará que los oferentes se encuentren habilitados para contratar con el Ministerio Público Fiscal, quedando inhabilitados para hacerlo:

- a) Las personas físicas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- b) Los funcionarios y empleados públicos del Ministerio Público Fiscal y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación suficiente para formar la voluntad social.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones.
- e) Los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal.

**ARTÍCULO 20: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual mientras se sustancie ese proceso no se concederá vista de las actuaciones.

La Comisión Evaluadora de Ofertas analizará el cumplimiento de la totalidad de la documentación e información requerida en el presente pliego y en caso de resultar necesario requerirá la producción de informes técnicos, a efectos de ampliar los elementos de juicio para pronunciarse sobre las ofertas recibidas.

La Comisión Evaluadora de Ofertas emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual concluya el procedimiento.

La adjudicación recaerá en la/s oferta/s más convenientes para el Organismo teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás características de la propuesta.

Se dará preferencia a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) que desarrollen actividades productivas en el país, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 25.300; a tales efectos, el oferente deberá acreditar fehacientemente su condición de tal mediante certificado expedido por autoridad pública competente.

**ARTÍCULO 21: SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES**

Para la subsanación de errores u omisiones insustanciales de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas procederá a intimar a los oferentes a que subsanen los mismos dentro del término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el requerimiento.

La solicitud de subsanación se realizará al número de fax, dirección de correo electrónico o domicilio oportunamente declarados, donde se tendrán por válidas las comunicaciones efectuadas.

Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, la Comisión Evaluadora de Ofertas desestimaré la oferta de que se trate sin más trámite.

**ARTÍCULO 22: NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

El Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles de emitido. Desde la fecha de notificación y hasta el vencimiento del plazo para impugnar, las actuaciones quedarán a disposición de los oferentes para su vista en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de este Organismo.

Asimismo, el dictamen en cuestión se publicará durante un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el sitio web del Ministerio Público Fiscal.

**ARTÍCULO 23: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**





Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

Los interesados podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas dentro de los tres (3) días hábiles de notificado, previa integración de la Garantía de Impugnación prevista en el artículo siguiente, en caso de corresponder. Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**ARTÍCULO 24: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

En aquellos casos en que los oferentes hubiesen presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario, deberán con carácter previo a interponer una nueva impugnación, integrar una garantía del **uno por ciento (1%)** del valor de cotización del oferente impugnante.

**ARTÍCULO 25: ADJUDICACIÓN**

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación de Ofertas, y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, se realizará el acto administrativo aprobando el procedimiento de selección y la adjudicación. El mismo será notificado a los oferentes dentro de los tres (3) días de su emisión. Asimismo, será publicado durante un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el sitio web del Ministerio Público Fiscal.

La adjudicación se hará por renglón completo al/los oferente/s que en arreglo a lo expresado en los artículos anteriores, hubiese/n presentado la oferta más conveniente a los intereses del Organismo.

**ARTÍCULO 26: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación se emitirá la Orden de Compra, la cual se notificará al adjudicatario dentro de los tres (3) días de emitida. En los tres (3) días subsiguientes, el adjudicatario deberá presentarse en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones a fin de suscribir el instrumento en cuestión.

Suscripto el instrumento o transcurrido el plazo sin haber sido rechazado, se tendrá por perfeccionado el contrato.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los tres (3) días de recibida la notificación o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, podrá adjudicarse la licitación al oferente que siga en el orden de mérito, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

**ARTÍCULO 27: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El adjudicatario deberá presentar una garantía del **diez por ciento (10%)** del monto total adjudicado, dentro de los **cinco (5) días hábiles** de recibida la notificación de la Orden de Compra. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a presentar la garantía en cuestión en un plazo no mayor de **cinco (5) días**, transcurrido el cual se rescindirá el contrato con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**ARTÍCULO 28: PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN**

**Renglones N° 1 a 5:** La entrega de los equipos deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

**Renglón N° 6 (Ítems A y B):** Los veintidós (22) equipos deberán estar instalados dentro de los sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

La **instalación de cada uno de los equipos** será programada por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia de la Procuración General de la Nación, quien notificará a la adjudicataria al correo electrónico informado y cuyo plazo no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde el momento que la instalación es solicitada.

La misma deberá realizarse sin obstaculizar el normal funcionamiento de las dependencias.

En caso de necesitarse realizar dicha tarea en un horario o día determinado se deberá coordinar el mismo con el Departamento de Arquitectura Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.

**ARTÍCULO 29: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL**

El adjudicatario podrá solicitar la prórroga del plazo de entrega por causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora, la cual podrá ser aceptada siempre que las necesidades del Ministerio Público Fiscal admitan la satisfacción de la entrega fuera de término.

La solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de entrega, exponiendo los motivos de la demora; el Ministerio Público Fiscal deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado el mismo.

En caso de vencimiento del plazo contractual y no habiéndose expedido la autoridad competente respecto de una solicitud de prórroga cursada por el adjudicatario, se tendrá por concedida la prórroga.

La aceptación de la prórroga por parte del Organismo implicará la aplicación de las penalidades por mora establecidas en el artículo 40 del presente pliego.

El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del plazo original del contrato.

**ARTÍCULO 30: REHABILITACIÓN DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de la prórroga concedida sin que se hubiera satisfecho la obligación contractual, se producirá la caducidad del contrato.

No obstante, antes de producirse el vencimiento del plazo de la prórroga que se hubiere otorgado, el adjudicatario podrá requerir la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida del mismo. La rehabilitación podrá ser aceptada por única vez, previo pago de una multa equivalente al diez por ciento



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

(10%) del valor del contrato que se rehabilita, el que debe cumplirse de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente pliego.

Si el adjudicatario no abonara la multa dentro de los tres (3) días de notificado el acto administrativo que aprueba la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en el artículo 27 del presente pliego.

#### **ARTÍCULO 31: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

Los equipos adquiridos deberán ser entregados en depósitos de la Procuración General de la Nación, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá proveer el **personal necesario para la descarga y estiba** de los equipos en la planta baja de dicho depósito.

#### **ARTÍCULO 32: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS**

La Comisión de Recepción Definitiva procederá a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados. A tales efectos, confrontará la prestación con las especificaciones técnicas contractuales, la muestra presentada, la orden de compra y/o con los resultados de las pruebas que fuere necesario realizar. En caso de verificar que la misma cumple con las condiciones establecidas, procederá a otorgar la conformidad de la recepción emitiendo la correspondiente Acta de Recepción Definitiva. Un (1) ejemplar de dicha acta será entregado al adjudicatario a los efectos del trámite de pago.

En caso de verificar que los bienes entregados o los servicios prestados no cumplieran en cantidad y/o calidad con lo solicitado, se procederá a su rechazo y se intimará al proveedor a realizar las acciones correspondientes para proceder al reemplazo de los bienes y/o prestar los servicios conforme lo adjudicado, dentro del plazo que se le otorgue.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que se le fije, el que comenzará el día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor del Ministerio Público Fiscal, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de cinco (5) días de la recepción provisoria de los bienes o servicios, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega o prestación de los mismos.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si el Ministerio Público Fiscal no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

#### **ARTÍCULO 33: VICIOS REDHIBITORIOS**

La conformidad definitiva otorgada de acuerdo a lo normado en el artículo precedente, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computado a partir de dicha conformidad, quedando el adjudicatario obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el mismo término y lugar que se indica en el presente pliego y la correspondiente Orden de Compra.

#### **ARTÍCULO 34: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

Las facturas deberán contener la referencia a la Orden de Compra y al Expediente (identificados con número y año). Deberá aclararse si se procedió a facturar el total o una parte de la Orden de Compra, indicando en este último caso qué renglones o ítems se incluyeron.

El adjudicatario deberá entregar la factura en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de Administración, sita en Av. de Mayo 760, Piso 2, Of. 234, C.A.B.A. A partir de la Recepción Definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles.

La factura será emitida a nombre del Ministerio Público Fiscal, CUIT N° 30-68723581-5. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, este Organismo reviste el carácter de exento.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número del expediente asignado a la licitación
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

**IMPORTANTE: Al realizar la facturación de los equipos instalados se deberá presentar un detalle de los destinos con identificación de sus componentes, números de serie y metros de cañerías utilizados.**



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

**ARTÍCULO 35: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Las penalidades establecidas en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o del Ministerio Público Fiscal, de tal gravedad que coloquen al adjudicatario en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento con las obligaciones a su cargo, debidamente documentados por el adjudicatario y aceptados por el Organismo.

La existencia de dichas circunstancias, deberá ser puesta en conocimiento del Organismo dentro de los **diez (10) días** de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ARTÍCULO 36: RESCISIÓN SIN CULPA DEL ADJUDICATARIO**

La revocación o rescisión de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuyas causas no fueran imputables al proveedor, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para la financiación de la prestación. El adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos que probare fehacientemente haber incurrido con motivo del contrato.

**ARTÍCULO 37: RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO**

Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su prórroga o el contrato rehabilitado, en todos los casos sin que los bienes hubiesen sido entregados o los servicios prestados de conformidad, el Ministerio Público Fiscal rescindiré el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la parte no cumplida del mismo.

Si el adjudicatario no integrara la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del presente, se rescindiré el contrato con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En caso de fraude, negligencia en la ejecución del contrato o en incumplimientos de las obligaciones por parte del adjudicatario que diera lugar a la aplicación de multas por un importe acumulado equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, el Ministerio Público Fiscal rescindiré unilateralmente el mismo con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado su accionar.

Si el adjudicatario transfiriera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por el Ministerio Público Fiscal, el mismo se rescindiré unilateralmente, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**ARTÍCULO 38: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

En los casos de prestaciones de servicios, el Ministerio Público Fiscal podrá prorrogar el plazo contractual original por única vez y por un período igual al del contrato original, o por un plazo máximo de un (1) año en caso de contratos cuya duración exceda dicho período. La prórroga se realizará en las mismas condiciones y precios originales. Por circunstancias debidamente acreditadas, el Ministerio Público Fiscal podrá renegociar el monto del contrato con el adjudicatario; en caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacerse uso de la opción de prórroga.

Asimismo, y de manera unilateral, este Ministerio Público Fiscal podrá aumentar o disminuir el monto del contrato hasta el veinte por ciento (20%), sin variar las condiciones contractuales y los precios unitarios adjudicados; y podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra o Contrato.

En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Organismo, dicho porcentaje podrá excederse hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en cuyo caso el adjudicatario deberá prestar conformidad en forma previa a proceder con dicha modificación.

**ARTÍCULO 39: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la subcontratación, transferencia o cesión del contrato, salvo consentimiento expreso del Ministerio Público Fiscal, el cual verificará que el cesionario o subcontratista cumpla con todos los requisitos de la convocatoria. El adjudicatario quedará obligado solidariamente con el cesionario por las obligaciones emergentes del contrato.

**ARTÍCULO 40: PENALIDADES**

En caso que los oferentes y/o adjudicatarios no den cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente pliego, serán pasibles de las penalidades establecidas en el Título V del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN N° 1107/14.

En caso de no depositarse en el tiempo estipulado la multa correspondiente, la afectación de las multas aplicadas se realizará de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 41: AFECTACIÓN DE MULTAS**

Las multas que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden de prelación:

- a) A las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

**ARTÍCULO 42: CLASES DE SANCIONES**

Los oferentes y/o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión
- c) Inhabilitación

Las sanciones enumeradas precedentemente serán aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 23 y en el inciso b) del artículo 29, ambos del Decreto N° 1023/01.

**ARTÍCULO 43: ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES**

El adjudicatario deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera que administra la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la Contaduría General de la Nación y N° 19 de la Tesorería General de la Nación de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 44: JURISDICCIÓN**

El organismo contratante, los oferentes y los adjudicatarios se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

**ARTÍCULO 45: HABILIDAD PARA CONTRATAR**

Al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario no deberá registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales. Por ello, en forma previa a la suscripción del acto administrativo de adjudicación, esta Procuración verificará dicha situación siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución General 4164-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En el caso que el adjudicatario posea incumplimientos, será intimado a subsanar los mismos en el plazo perentorio de **cinco (5) días hábiles**.



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

**PLANILLA ANEXA I**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

El que suscribe.....Documento  
Nº.....en nombre y representación de la empresa  
..... con domicilio legal en  
la calle.....,  
Nº ....., Localidad ....., Teléfono/Fax ....., E-Mail  
....., CUIT Nº ....., y con poder suficiente para  
obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones  
particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	-	8	Unidad	Equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia comprendida entre 2.000 y 2.300 frigorías/hora, marca SURREY, BGH, CARRIER, YORK, MIDEA o equivalentes en calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Marca.....	\$	\$
2	-	24	Unidad	Equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia comprendida entre 3.000 y 3.500 frigorías/hora, marca SURREY, BGH, CARRIER, YORK, MIDEA o equivalentes en calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Marca.....	\$	\$
3	-	5	Unidad	Equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia de 4.500 frigorías/hora, marca SURREY, BGH, CARRIER, YORK, MIDEA o equivalentes en calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Marca.....	\$	\$
4	-	3	Unidad	Equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia de 5.500 frigorías/hora, marca SURREY, BGH, CARRIER, YORK, MIDEA o equivalentes en calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Marca.....	\$	\$
5	-	8	Unidad	Equipos de aire acondicionado Split TECNOLOGIA INVERTER frío/calor de potencia comprendida entre 3.000 y 3.500 frigorías/hora, marca SURREY, BGH, CARRIER, YORK, MIDEA o equivalentes en calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Marca.....	\$	\$
6	A	4	Global	<b>Instalación</b> en lugar a determinar dentro del ámbito de C.A.B.A., Gran Buenos Aires o ciudad de la Plata de equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia comprendida entre 2.000 y 2.300 frigorías/hora.	\$	\$
	B	18	Global	<b>Instalación</b> en lugar a determinar dentro del ámbito de C.A.B.A., Gran Buenos Aires o ciudad de la Plata de equipos de aire acondicionado Split frío/calor de potencia comprendida entre 3.000 y 3.500	\$	\$



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

				frigorias/hora.		
<b>TOTAL: \$</b>						

Son Pesos (IVA Incluido): .....

.....

**CANTIDAD DE FOJAS: .....**

.....  
FIRMA



Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Nación

**PLANILLA ANEXA II**

**DECLARACIÓN JURADA**

Nombre o Razón Social:.....

El que suscribe ..... Documento N° .....

en mi carácter de ..... de la firma mencionada ut-supra, declara bajo juramento que la presentación de la presente oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

Asimismo, declaro bajo juramento que la firma oferente no se encuentra dentro de alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Nación establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones del citado organismo, aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014, a saber:

- a) Las personas físicas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- b) Los funcionarios y empleados públicos del Ministerio Público Fiscal y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación suficiente para formar la voluntad social.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones.
- e) Los evasores y/o deudores morosos tributarios y/o previsionales de orden nacional, provincial y municipal.

Firma:

Aclaración:

Documento: